

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO ORGÁNICO**

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata con fecha 26 de enero de 2026, aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión de 26 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Huelva con fecha 7 de marzo de 2025, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

Se dió cuenta de tal aprobación al Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2026.

Se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento Orgánico del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que sigue a continuación, a los efectos de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ÍNDICE****PREÁMBULO****TÍTULO I.- Naturaleza, Competencias y Funciones.****Artículo 1. Naturaleza.****Artículo 2. Competencias.****Artículo 3. Otras Funciones.****TÍTULO II.- Composición.****Artículo 4. Titular del Órgano de Gestión Tributaria.****Artículo 5. Unidades Adscritas.****TÍTULO III.- Organización y Funcionamiento.****Artículo 6. Del Titular del Órgano.****Artículo 7. Unidad General de Atención al Contribuyente.**

Artículo 8. Unidad Jurídica.

Artículo 9. Unidad de Ingresos y Gestión Tributaria.

Artículo 10. Unidad de Recaudación.

Artículo 11. Del Titular de la Función de Recaudación.

Artículo 12. Colaboración de Otras Unidades Municipales.

Artículo 13. Unidad de Inspección.

Artículo 14. Personal de Inspección.

TÍTULO IV.- Procedimiento y Régimen Jurídico.

Artículo 15. Obligación de Sigilo.

Artículo 16. Procedimiento.

Artículo 17. Fiscalización.

Artículo 18. Régimen jurídico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

Por acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

Con el fin de adaptar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a la regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo establecido en el artículo 135 de dicha norma, el Ayuntamiento de Huelva crea el Órgano de Gestión Tributaria para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, con la finalidad última de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

Se pretende garantizar la justa aplicación de las normas tributarias en una Administración más cercana con especial atención al servicio al contribuyente, a la implantación de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario, a la lucha contra el fraude fiscal y a la potenciación de la colaboración con otras Administraciones.

El Ayuntamiento de Huelva ejercerá por medio del titular de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda la tutela sobre el Órgano de Gestión Tributaria y la dirección estratégica del mismo.

Se dota al Órgano de un Reglamento orgánico con la finalidad de precisar su organización, funcionamiento y régimen jurídico, de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

Respecto al principio de necesidad, esta iniciativa normativa se justifica por una razón de interés general, lo cual queda acreditado ya que establece como objetivo de contribuir a la consecución de los objetivos de eficiencia, eficacia, economía y coordinación en la gestión de las competencias que la Ley atribuye a la Administración Tributaria Local, objetivos que deben presidir toda actuación administrativa y, de forma especial, aquella que incide directamente en los ciudadanos.

En cuanto a los fines perseguidos se trata de un esfuerzo para la adaptación del Ayuntamiento de Huelva a la organización, funcionamiento y regulación jurídica prevista en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entendiéndose además que es el instrumento más adecuado por cuanto se dota de la fuerza jurídica necesaria para regular las relaciones con los ciudadanos derivadas de su ámbito objetivo.

Asimismo, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la consecución de los fines propuestos, una vez constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, que aquellas previstas legalmente, atendiendo con ello al principio de proporcionalidad.

Igualmente cumple el principio de seguridad jurídica, ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, suponiendo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión, no estableciendo trámites adicionales o distintos en el procedimiento administrativo.

La tramitación de la aprobación del presente reglamento se realizará de acuerdo al principio de transparencia en el proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Igualmente cumple el principio de eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, ya que no introduce trámite o carga administrativa alguna de las requeridas por norma superior.

El presente Reglamento consta de 18 artículos, Disposición Adicional Única, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y otra Final.

TÍTULO I.- Naturaleza, Competencias y Funciones.

Artículo 1. Naturaleza.

1. En virtud de las previsiones contenidas en los artículos 123.1.c) y 123.1.k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 130.1.B) y 135 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Huelva constituye el Órgano de Gestión Tributaria Municipal en aplicación de los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión que deben presidir la actuación municipal, en general, y la gestión tributaria en particular.

2. Su naturaleza especial es la de órgano administrativo necesario en su función pero complementario en su institución separada, con facultades resolutorias en aquellos extremos especificados taxativamente en este Reglamento.

3. El Órgano de Gestión Tributaria ejercerá su actividad en gestión directa por la propia Entidad Local, en referencia al artículo 85.2.A.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

4. El Ayuntamiento de Huelva ejercerá, por medio del titular de la Concejalía que ostente en cada momento las competencias en materia de Hacienda, el control sobre el Órgano de Gestión Tributaria y la dirección estratégica del mismo. Para el ejercicio de tales funciones contará con el apoyo del personal directivo a su cargo.

Artículo 2. Competencias.

Son competencias propias del Órgano las siguientes:

a) La gestión, liquidación, inspección y revisión de los actos tributarios municipales, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y/o en los Convenios de Colaboración que, en el marco del marco jurídico vigente, puedan acordarse entre el Ayuntamiento de Huelva y otras entidades o administraciones públicas.

b) La recaudación en período voluntario y ejecutivo de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento y de aquellos otros cuya gestión se le encomiende, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y/o en los Convenios de Colaboración que, en el marco del marco jurídico vigente, puedan acordarse entre el Ayuntamiento de Huelva y otras entidades o administraciones públicas.

c) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones en materia tributaria municipal y demás recursos que le sean atribuidos.

d) Adoptar acuerdos, dictar actos administrativos y desarrollar el conjunto de actuaciones y trámites necesarios para la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales y de aquellos otros relacionados con los ingresos de Derecho Público, y restantes recursos que se le atribuyan.

e) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

f) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los conceptos cuya competencia les sean asignados.

g) El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.

h) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

i) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y no tributarios, cuya competencia gestora tenga atribuida.

j) La contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen.

k) La propuesta de aprobación, revisión y modificación del Plan Anual de Control Tributario.

l) La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las Unidades de Inspección en el Real Decreto 1065/2007.

m) El estudio y elaboración de propuestas relativas a los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para el correcto desarrollo de las funciones del Órgano.

n) El establecimiento de objetivos a alcanzar por el personal adscrito al Órgano.

ñ) La elaboración de sistemas de información y estadísticas relativas a la materia de su competencia.

o) La colaboración con otras instituciones públicas en las materias objeto del Órgano de Gestión Tributaria.

p) La gestión de los ingresos derivados de los expedientes sancionadores cuya tramitación sea competencia del Ayuntamiento de Huelva, así como su recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, en su caso.

q) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 3. Otras Funciones.

1. Ordenanzas Fiscales Municipales.

El Órgano de Gestión Tributaria Municipal será el competente para elaborar el anteproyecto de ordenanzas fiscales municipales y la ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho Público, así como cuantas otras normas puedan encontrarse relacionadas con asuntos de su competencia. De este modo, será el responsable de instruir el correspondiente expediente, solicitando los informes que sean necesarios para ultimar el mismo. El Órgano de Gestión Tributaria Municipal centralizará las propuestas de aprobación, derogación o modificación de ordenanzas fiscales.

2. Previsiones de Ingresos y Control de Gestión.

a. El Órgano de Gestión Tributaria facilitará a los órganos ejecutivos del Área de Hacienda encargados de la elaboración del Presupuesto la información necesaria para la elaboración de las previsiones de ingresos correspondientes a los tributos, ingresos de Derecho Público y demás exacciones cuya gestión se les encomienden.

b. Sin perjuicio de las competencias propias del órgano de gestión presupuestaria, el seguimiento de la ejecución del presupuesto de ingresos que se atribuye al Órgano de Gestión Tributaria Municipal se realizará, al menos, con una periodicidad trimestral.

c. Anualmente se emitirá informe de la gestión realizada.

TÍTULO II.- Composición.

Artículo 4. Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

1. El titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal tendrá la condición de órgano directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Su nombramiento y cese se producirá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. El titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal será el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que ocupe el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Huelva, de acuerdo a la clasificación y forma de provisión que conste en la Relación de Puestos de Trabajo y dependerá directamente del titular del Área competente en materia de Hacienda, pudiendo, en el ejercicio de las competencias que este Reglamento le atribuye, hacer uso de la delegación de competencias en el personal funcionario adscrito al Órgano.

4. Podrá crearse el puesto de Adjunto al Titular del Órgano de Gestión Tributaria que sustituya al Titular en los casos legalmente previstos, y cuyas funciones se asignarán por éste.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

Artículo 5. Unidades Adscritas.

1. Formarán parte del Órgano de Gestión Tributaria Municipal el titular del mismo, y los restantes empleados públicos que el Ayuntamiento de Huelva adscriba al mismo para el adecuado ejercicio de sus funciones y competencias. Inicialmente, se adscriben al Órgano de Gestión Tributaria los empleados públicos integrantes de las actuales Unidades Administrativas de Atención al Contribuyente, Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección.

2. El Órgano de Gestión Tributaria tendrá la siguiente configuración orgánica interna básica:

A) Unidades Generales

1. Unidad General de Atención al Contribuyente.
2. Unidad Jurídica.

B) Unidades Especializadas

1. Unidad de Ingresos y Gestión tributaria.
2. Unidad de Recaudación.
3. Unidad de Inspección.

TITULO III.- Organización y funcionamiento.

Artículo 6. Titular del Órgano.

Realizará todas aquellas funciones propias de la dirección, coordinación y supervisión de las distintas Oficinas y Unidades que integren el Órgano, en concreto:

1. En materia de ordenación de los tributos y estudios tributarios:

a) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

b) El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación.

c) La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria.

d) La interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento y la contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 88 de la Ley General Tributaria, en relación con los tributos gestionados por este Ayuntamiento.

e) La realización y publicación, en su caso, de cualesquiera estudios jurídicos y económicos relativos a los tributos municipales.

f) El asesoramiento a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia de tributos estatales y autonómicos.

2. En materia de gestión de ingresos públicos y dentro del ámbito de competencias del Órgano:

a) La aplicación de todos los tributos municipales y de los recargos establecidos sobre los mismos a favor de otras Administraciones o Entidades.

b) La prestación de los servicios de información y asistencia a los contribuyentes en relación con los tributos municipales.

c) La aprobación y notificación de las liquidaciones individuales y la formación, aprobación, exposición y gestión de las matrículas de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a otras Administraciones, así como la baja de valores por anulación de la liquidación de que trae causa.

d) El reconocimiento y aplicación de los beneficios fiscales, así como la solicitud ante las Administraciones correspondientes de las compensaciones que procedan.

e) Ejercer las potestades de investigación, comprobación, liquidación y sanción a través de los servicios a su cargo, y aprobar el Plan Anual de Control Tributario.

f) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones tributarias o por incumplimiento de los deberes y obligaciones relativos a la recaudación de los ingresos de derecho público cuya gestión recaudatoria corresponda al Órgano de Gestión Tributaria.

g) La adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas de derecho público y la ratificación, en su caso, de las adoptadas en los procedimientos de inspección y recaudación, en los términos y casos previstos en la Ley General Tributaria.

h) Acordar la compensación en período voluntario de deudas y créditos concurrentes cuando aquéllas o éstos sean de naturaleza tributaria, y en período ejecutivo cuando afecten a ingresos de derecho público, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

i) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados, conforme a lo establecido en las ordenanzas y reglamentos municipales, y declarar la conformidad, en su caso, de las constituidas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria o de otro ingreso de derecho público.

j) Disponer, de acuerdo con la normativa aplicable y en el ámbito de sus competencias, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa; la liquidación, en su caso, de los intereses de demora y devolución o ejecución de las garantías y depósitos constituidos a tal fin, así como resolver sobre el reembolso del coste de las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

k) Firmar los anuncios de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva y disponer, en los casos en que las ordenanzas fiscales no atribuyan a otro órgano esta competencia, la modificación del plazo de ingreso en período voluntario de dichos tributos.

l) La resolución de las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pago de cualquier ingreso público, así como la ejecución de las garantías constituidas a estos efectos en caso de incumplimiento.

m) La autorización de los pliegos de cargos de valores que se entreguen a otros servicios o Administraciones Públicas para su recaudación.

n) Dictar los actos del procedimiento de apremio, salvo los legalmente atribuidos al Titular de las funciones de recaudación, incluidos los relativos al embargo de toda clase de bienes y derechos, su posterior enajenación o propuesta de adjudicación a la Hacienda Municipal, así como el otorgamiento de escrituras públicas o expedición de las certificaciones correspondientes para su inscripción registral.

ñ) Liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.

o) Presidir la Mesa de subasta de bienes.

p) Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria, acordar la derivación de la acción de cobro a los responsables y requerir de pago a otros obligados.

q) La declaración de la prescripción de los ingresos y el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, que se realizará con cargo al Presupuesto municipal.

r) La suscripción y celebración de los acuerdos y convenios previstos en la legislación concursal, previa autorización del titular del Área competente en materia de Hacienda cuando el importe de aquéllos supere la cifra fijada por éste.

s) La declaración de fallidos y créditos incobrables, la aprobación de bajas por referencia, y la rehabilitación de éstos en los casos de solvencia sobrevenida.

t) La ejecución de las resoluciones y fallos de los tribunales en relación con los tributos, así como la tramitación y aprobación de los gastos que, en su caso, puedan derivarse de dicha ejecución.

u) Proponer al Concejal Delegado de Hacienda la celebración de convenios de colaboración o conciertos, la aceptación de competencias delegadas, la participación en consorcios u otras formas de cooperación entre Entidades Públicas para la liquidación o recaudación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivadas de aquéllos o para, en definitiva, la mejor gestión de los tributos municipales.

v) La definición de los sistemas y medios informáticos precisos para garantizar en coordinación con los órganos municipales competentes en tecnologías de la información, el ejercicio de las funciones atribuidas en materia de gestión tributaria.

w) En general, cuantas competencias correspondan en materia tributaria al Órgano de Gestión Tributaria y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

3. En materia presupuestaria de ingresos:

a) El análisis de las previsiones de ingresos para la elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal en lo relativo al presupuesto de ingresos.

b) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.

4. Todas las demás competencias que las normas legales y reglamentarias le encomienden, así como aquellas otras que sean otorgadas por el Alcalde, Pleno y la Junta de Gobierno y que no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.

Artículo 7. Unidad General de Atención al Contribuyente.

Es la que presta sus servicios directamente a la ciudadanía y asiste al resto de unidades del Órgano.

Sus funciones serán las relacionadas con la Información general sobre la normativa fiscal municipal (Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, cumplimiento de obligaciones tributarias, aplazamientos y fraccionamientos de deudas, recursos, etc.) y gestión del Portal Tributario.

Asimismo, facilitará información a los interesados o autorizados de la relación de deudas pendientes, información catastral, Información al titular sobre denuncias, pliegos de descargo e identificaciones de valores.

Asistencia en la generación de autoliquidaciones.

Atención de las reclamaciones e información de su situación.

Registro de documentos dirigidos al Órgano de Gestión Tributaria.

Asimismo, le corresponderá la elaboración de propuestas de mejora sobre los procedimientos para la atención al contribuyente y el diseño y confección de formularios para facilitar la atención a aquél.

En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

Artículo 8. Unidad Jurídica.

Esta Unidad Jurídica tendrá como función fundamental centralizar la tramitación y propuesta de resolución de los recursos y quejas que se interpongan contra aquellos, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal Económico-Administrativo Local de Huelva.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Solicitar informe a las Unidades Especializadas que fueran precisos para la resolución de los recursos y reclamaciones presentadas por los contribuyentes.

b) Propuesta de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos, y normas tributarias propias del Ayuntamiento de Huelva.

c) Contestación de las consultas tributarias escritas que se formulen. Estas tendrán el carácter de no vinculantes.

d) Asistir al resto de Unidades en la tramitación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones fiscales.

e) Asesoramiento a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia de ingresos de derecho público municipal, divulgación de normativa, jurisprudencia y consultas relativas a la aplicación de tributos, y emisión de informes jurídicos en materia tributaria que le requiera el titular del Órgano.

f) En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 9. Unidad de Ingresos y Gestión tributaria.

Le corresponde la gestión, mantenimiento y conservación de las bases de datos referidos a terceros y territorio del Órgano de Gestión Tributaria, así como de la programación y gestión de todo tipo de emisiones dirigidas a contribuyentes y entidades colaboradoras, con sometimiento a la normativa sobre protección de Datos Personales y derechos Digitales.

Altas, bajas y modificaciones en censos tributarios, solicitud de exenciones y bonificaciones, recepción de recursos y tramitación de suspensiones del procedimiento recaudatorio, y cualquier otro acto de gestión de ingresos de derecho público que se establezca.

Actuaciones de colaboración para el mantenimiento de padrones catastrales.

Emisión de padrones y liquidaciones.

Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos y otros ingresos municipales cuya competencia gestora tenga atribuida.

La atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Atención al Contribuyente.

Colaboración con la Unidad Jurídica para la resolución de los expedientes que se presenten en el ámbito de sus funciones.

En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 10. Unidad de Recaudación.

La recaudación comprenderá el conjunto de funciones administrativas conducentes al cobro de los tributos, otros ingresos de Derecho Público y demás recursos cuya gestión se le encomiende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Le corresponden en consecuencia todas las actuaciones relacionadas con el procedimiento recaudatorio de los ingresos asignados.

Asimismo le corresponden las actuaciones necesarias para posibilitar la recaudación por el órgano correspondiente en los casos de recaudación delegada.

Tramitación de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

Tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Elaboración de la Cuenta de Recaudación Anual.

Emisión de Justificantes y cartas de Pago.

Emisión de certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal y con las obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:



3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

La grabación, control y emisión de ingresos domiciliados.

La tramitación y resolución de expedientes de compensación de deudas cuya gestión le competa.

El control de los cobros, su conciliación y aplicación contable.

El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y transferencias corrientes vinculadas a éstos.

La preparación de las remesas de bajas de valores por cualquier motivo.

Tramitación de los expedientes de derivación de responsabilidad.

La atención al contribuyente en aquellas materias que, por su especificidad, no puedan ser atendidas por la Unidad de Atención al Contribuyente.

Colaboración con la Unidad Jurídica para la resolución de los expedientes que se presenten en el ámbito de sus funciones.

En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos que correspondan al Órgano de Gestión Tributaria o le hayan sido encomendados bien por normativa, bien por acuerdo de órgano competente.

Artículo 11. Titular de la función de Recaudación.

Para el desempeño de las competencias de recaudación que se atribuyen al Órgano de Gestión Tributaria en los artículos 134 y 135.2, a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Órgano de Gestión Tributaria ejercerá las funciones previstas en la legislación vigente y ostentará cuantas facultades y potestades administrativas le reconoce el ordenamiento jurídico aplicable. De conformidad con el artículo 135.3 de dicha ley, la función recaudatoria queda adscrita al órgano de gestión tributaria, siendo el titular de las funciones de recaudación el Titular de este Órgano en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El titular de la función de recaudación desarrollará el conjunto de competencias que legalmente le competen, aquellas que la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación reserva para el Responsable de la Dependencia de Recaudación, así como las que le hayan sido delegadas por otro Órgano municipal.

Artículo 12. - Colaboración de Otras Unidades Municipales.

Para el ejercicio de sus funciones, la recaudación contará con el apoyo y auxilio de otros órganos del Ayuntamiento, y en particular para:

a) Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos embargados a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación.

b) Solicitud de locales para la custodia y depósito de bienes embargados.

c) Solicitud de designación de funcionario técnico para la valoración de bienes embargados y de bienes entregados en garantía de aplazamientos o fraccionamientos.

d) Solicitud de informe sobre la utilidad de la adjudicación a favor del Ayuntamiento de bienes no enajenados en subasta.

Artículo 13. Unidad de Inspección.

Serán funciones encomendadas a la Unidad de Inspección:

La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.

La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias, y la forma en que deben cumplir estas últimas.

La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de su actividad y actuaciones de comprobación e investigación.

La realización de actuaciones de comprobación limitada.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

El asesoramiento e informe a órganos de la Administración tributaria municipal.

La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se registrarán por lo dispuesto en su normativa específica.

Tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

La aprobación de las actas provisionales de inspección.

Elaboración y propuesta del Plan de Control Tributario.

La dirección, coordinación y supervisión de las funciones que específicamente se les encomienda a las unidades de inspección en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con los conceptos de ingresos que resulten de la competencia del Órgano de Gestión Tributaria.

Artículo 14. - Personal de la inspección.

El personal que desarrolle las funciones de inspección gozará, en el ejercicio de sus competencias, de las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deberán documentar sus actuaciones en comunicaciones, diligencias, informes y actas.

Serán considerados agentes de la autoridad, y las autoridades públicas deberán prestar su protección y auxilio necesario para el desempeño de sus funciones.

TÍTULO IV.- Procedimiento y Régimen Jurídico.

Artículo 15. Obligación de sigilo.

El personal adscrito al Órgano de Gestión Tributaria estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes obtenidos en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de cesión de aquéllos legalmente previstos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo y el acceso a dichos datos, informes o antecedentes por parte de cualquier empleado público del Órgano de Gestión Tributaria para fines distintos de las funciones que le sean propias, se considerarán siempre faltas disciplinarias, cuya gravedad se calificará de conformidad con lo dispuesto en la normativa tributaria.

Artículo 16. Procedimiento.

1. Los expedientes que se tramiten, las funciones de aplicación de los tributos que se practiquen, y las derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora tributaria que realice el Órgano de Gestión Tributaria se rigen por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente Reglamento, por la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento y demás normativa concordante y de desarrollo en materia de régimen local.

2. En materia de términos y plazos, se estará a los establecidos para cada procedimiento en la Ley General Tributaria o normativa específica que resultare de aplicación. La no resolución en plazo del expediente determinará su estimación o desestimación por silencio administrativo, de conformidad con la normativa de aplicación al procedimiento de que se trate.

Artículo 17. Fiscalización.

Conforme se establece en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los actos del Órgano de Gestión Tributaria Municipal quedarán sometidos al régimen general de control y fiscalización interna municipal que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto o normativa interna al efecto.

Artículo 18. Régimen jurídico.

De conformidad con los principios de agilidad y unidad en la gestión, y con el de responsabilidad en el ejercicio, como propias, de las competencias que se le atribuyen, que inspiran la constitución de este órgano, contra las resoluciones, expresas o presuntas, que dicte el Titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal podrá interponerse la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, previo recurso potestativo de reposición, en su caso, ante el mismo Órgano de Gestión Tributaria, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 137 LBRL, y Reglamento Orgánico propio del TEAM de Huelva.

La resolución que dicte el TEAM pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma solo se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

Área:

Economía y Hacienda

Unidad:

012 - Tesorería Municipal

Documento:

0121AI007U

Expediente:

012/2025/63

Fecha y hora:

02-03-2026 13:50

Código de Verificación:

3J6T393B5G325W0P0PIH

Asunto: Anuncio Aprobación definitiva OGT

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los puestos de trabajo y el personal funcionario y laboral que actualmente presta servicios en las Unidades Administrativas afectadas por la creación del Órgano de Gestión Tributaria se integrará en el mismo, procediéndose a reasignar las funciones que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral de acuerdo a las disposiciones organizativas descritas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los expedientes y trámites administrativos existentes en cada una de las unidades administrativas afectadas, así como los medios materiales, económicos y personales asignados actualmente a los mismos, se entenderán transferidos o adscritos al Órgano de Gestión Tributaria.

Segunda: Con objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, sin paralizaciones ni dilaciones, una vez aprobado definitivamente el presente Reglamento, el personal afectado por la reorganización continuará ejerciendo las mismas funciones y en la misma forma que las que actualmente desempeña, adscribiendo las nuevas funciones de acuerdo con las necesidades y con objeto de conseguir la plena adaptación al nuevo régimen organizativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Disposiciones derogadas.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento de Huelva que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FELIPE ALBEA CARLINI
Secretario General del Pleno
03-03-2026 15:33:19

Fdo.: Felipe Albea Carlini